



CONSTANCIA: Doy cuenta que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la a liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, toda vez que ya se cumplió el término de traslado. Así mismo, la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 17/05/2022 y 26/05/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 11 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00356-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 15 de diciembre de 2021, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por la suma total de **SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.087.100)**, discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), como intereses de plazo la suma de ciento cuarenta y ocho mil pesos m/cte (\$148.000), como intereses mora la suma de Tres millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos pesos M/CTE (\$3.642.200,00) y las costas por un valor de DOSCIENTOS noventa y seis mil novecientos peso M/CTE (\$296.900), a corte del 31 de diciembre de 2021, conforme a lo previsto en el artículo 446 de la misma codificación.

Se aclara que el monto indicado como valor total de la liquidación de crédito y costas vario del referido por el apoderado de la parte actora en la liquidación presentada, como quiera que en la liquidación solo se tuvo en cuenta el valor de las agencias en derecho por \$232.900 y no el de las costas aprobadas por el despacho equivalente a \$296.900.

De otra parte, teniendo en cuenta la **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir la representación de la parte demandante dentro del presente proceso, presentada el día 17 de mayo de 2022, por el profesional del derecho Daniel Céspedes Luna, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; este despacho judicial acepta dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4º del Código General del Proceso.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud elevada el 26 de mayo de 2022, por el demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que en la misma fecha le fue remitido por parte del Centro de Servicios Judiciales el link del presente expediente digital.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 16 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1054e7ce2525b24d1e51cf9db3469d35350cd261cd65552d4a90c9171b891b56**

Documento generado en 12/08/2022 10:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>